



MINISTERIO  
DE VIVIENDA,  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2007/00671

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASUNTO 17/2007

Montevideo, 26 MAR. 2007

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de  
Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el  
Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: I) que dicho convenio tiene por objeto  
viabilizar la realización del monitoreo del río Uruguay en  
el tramo comprendido entre el Km 80 y el 122, por parte del  
Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la  
Armada (SOHMA) del Ministerio de Defensa Nacional;

II) que el tramo del río referido comprende el  
área de implantación de los Proyectos de Plantas de  
Celulosa y de esta forma se daría cumplimiento al Plan de  
Monitoreo de Plantas de Celulosa presentado por el  
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio  
Ambiente;

III) que el Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Servicio de  
Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada  
(SOHMA) del Ministerio de Defensa Nacional, asumen las  
obligaciones consignadas en el artículo cuarto del  
Convenio de referencia que se adjunta y forma parte de la  
presente Resolución;

IV) que asimismo, el Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial aporta al SOHMA del Ministerio de  
Defensa Nacional, los gastos de combustible que se  
utilizarán durante las campañas, lo que asciende a la suma  
de \$ 96.420; así como los reactivos e insumos que se  
utilizarán en dichas campañas, los cuales serán adquiridos

por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, por un monto de hasta \$ 200.000; a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio,

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 de la Ley No.16112 habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

II) que el Convenio de referencia se encuentra dentro de las competencias propias de ambas Secretaría de Estado;

III) que se entiende conveniente la celebración de un Convenio entre dichas Carteras con la finalidad de aunar esfuerzos para viabilizar la realización del monitoreo del Río Uruguay en el tramo comprendido entre el Km 80 y el 122;

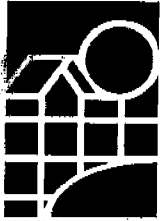
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Defensa Nacional, que tiene por objeto viabilizar la realización del monitoreo del Río Uruguay en el tramo comprendido entre el Km 80 y el 122, cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante del presente Convenio se atenderá con cargo al Proyecto 740 Objetos de Gasto 141 y 199 del Programa 004, Dirección Nacional de Medio Ambiente.-



MINISTERIO  
DE VIVIENDA  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

3°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-

Angélica Berro

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

